

4172 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 12, 13, 14 y 16 de febrero de 1996, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 12, 13, 14 y 16 de febrero de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de febrero de 1996.

Combinación ganadora: 32, 5, 46, 45, 38, 1.
Número complementario: 49.
Número del reintegro: 5.

Día 13 de febrero de 1996.

Combinación ganadora: 48, 6, 24, 10, 5, 19.
Número complementario: 46.
Número del reintegro: 3.

Día 14 de febrero de 1996.

Combinación ganadora: 37, 2, 40, 6, 1, 47.
Número complementario: 16.
Número del reintegro: 1.

Día 16 de febrero de 1996.

Combinación ganadora: 10, 28, 44, 30, 12, 37.
Número complementario: 2.
Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 26, 27, 28 de febrero y 1 de marzo de 1996, a las veintidós quince horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 19 de febrero de 1996.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4173 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen las bases para solicitar ayudas económicas en el marco del Programa de Cooperación Franco-Español en Ciencias Sociales y Humanas, entre el Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS) y la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior (DGICYES) del Ministerio de Educación y Ciencia para 1996.*

El Programa de Cooperación Franco-Español en Ciencias Sociales y Humanas tiene como objetivo la promoción de la cooperación en investigación entre los dos países, prioritariamente en los temas que se indican más adelante, así como la consolidación de las relaciones previamente existentes entre grupos científicos españoles y franceses. En este programa se prestará una atención especial a la integración de jóvenes investigadores de ambos países en equipos científicos consolidados.

Las subvenciones que para el desarrollo de este programa de cooperación aportará el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, se destinarán únicamente a la financiación de viajes y dietas para realizar estancias de corta duración (reuniones de trabajo, mesas redondas y seminarios científicos conjuntos, así como reuniones destinadas a la elaboración de propuestas conjuntas de investigación a presentar en los programas habituales de financiación de la investigación en el marco europeo).

El presupuesto asignado al Programa de Cooperación Franco-Español en Ciencias Sociales y Humanas para 1996, por parte española, es de 7.500.000 pesetas, con cargo al crédito 18.08.782 del programa 541A. Por parte francesa, el CNRS aportará una cantidad equivalente.

En consideración a lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Programa de Cooperación Franco-Español de Ciencias Sociales y Humanas, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 15 de septiembre de 1996.

Segundo.—Podrán presentar solicitudes, como investigadores responsables de estas acciones, los investigadores adscritos a entidades españolas públicas o privadas sin ánimo lucrativo. Dichas entidades deberán tener finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

En el equipo de investigación, además del investigador responsable podrán participar otros investigadores adscritos al mismo o a otro centro de investigación, que realicen funciones de investigación y estén en posesión de titulación superior.

Asimismo, podrán participar becarios de investigación de los programas nacional o sectorial de formación de personal investigador en España o becarios cuyas becas sean homologables a la de los citados programas en cuanto a dotación, duración y proceso de selección público.

Los Doctores que tengan un contrato por obra o servicio determinado adscrito a un proyecto, sólo podrán participar en aquellos casos en que el investigador responsable de la ayuda sea al mismo tiempo el investigador principal del proyecto, y tanto el proyecto como la ayuda solicitada tengan por objeto el mismo proyecto de investigación.

El investigador responsable y el resto del personal participante, a excepción de los becarios, habrán de estar vinculados por relación funcional o laboral con alguna entidad de las descritas en el apartado 2.1. Dicho vínculo habrá de mantenerse durante el período de ejecución de la cooperación. En caso de que la vinculación con la entidad finalizase durante el período de ejecución de la ayuda, sólo podría participar en la misma hasta dicha fecha.

En todos los casos deberá existir, por cada petición, un responsable español y otro francés, que se encargarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.—Las solicitudes, dirigidas al Director general de Investigación Científica y Enseñanza Superior, se presentarán en modelo normalizado, por duplicado, en el Registro General de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior (calle Serrano, 150, planta cuarta, 28006 Madrid).

Para la formalización de las solicitudes se requerirán los siguientes documentos:

Documento número 1: Solicitud de subvención, en el impreso normalizado correspondiente, en el que se harán constar los datos de la ayuda solicitada. El impreso de solicitud deberá llevar la conformidad del representante legal de la entidad a la que esté adscrito el investigador responsable.

Documento número 2: Extracto del currículum vitae de todos los miembros del equipo investigador.

Documento número 3: Memoria (máximo 10 páginas) en la que se haga constar de forma concisa y clara el modo y los objetivos de la cooperación. En caso de haber sido beneficiario de un subvención de este programa en años anteriores, Memoria que recoja la labor investigadora y resultados obtenidos a través de dicha cooperación.

Documento número 4: Si participan becarios de investigación, credencial de la beca y, en su caso, documentación acreditativa de renovación de la misma. Deberá justificarse la vinculación como becario durante el período en que se va a llevar a cabo la cooperación.

Documento número 5: Si participan Doctores que tengan un contrato por obra o servicio determinado adscrito a un proyecto, copia del contrato.

Documento número 6: Sobre, debidamente cumplimentado y franqueado, a efectos de acuse de recibo.

Tanto el impreso de solicitud como el resto de los documentos requeridos deberán remitirse por duplicado y habrán de cumplimentarse en español.

Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Resolución, se requerirá al investigador responsable para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

La presentación de cada solicitud por parte española habrá de coincidir con una solicitud paralela de la parte francesa ante el CNRS, de acuerdo con su correspondiente convocatoria.

Cuarto.—Las solicitudes recibidas hasta el 8 de marzo de 1996 serán evaluadas y resueltas antes del 15 de abril de 1996. Las solicitudes recibidas entre el 8 de marzo y el 15 de septiembre de 1996 serán evaluadas y resueltas antes del 31 de octubre de 1996.

Quinto.—Cualquier tema de investigación, dentro del ámbito de Ciencias Sociales y Humanas, tendrá cabida en el marco de este programa. No obstante, se considerarán prioritarios los siguientes temas:

1. Ciencias Sociales y Medio Ambiente:
 - 1.1 Cambios climáticos.
 - 1.2 Cambios socioeconómicos y evolución del paisaje.
 - 1.3 Impacto de la industrialización sobre el medio ambiente.
 - 1.4 Legislación medioambiental.
 - 1.5 Políticas territoriales y de medio ambiente.
2. Estudios urbanos:
 - 2.1 Ciudad y poder municipal.
 - 2.2 El imaginario urbano.
 - 2.3 Centros históricos y periferias urbanas.
 - 2.4 Políticas urbanas: Ordenación y aspectos socioeconómicos y jurídicos.
3. Estudios sobre transiciones de régimen:
 - 3.1 Las transiciones en Europa del Sur y Europa central y oriental.
 - 3.2 La sociedad civil y nuevos actores sociales.
 - 3.3 Economías planificadas y economías de libre mercado.
4. Los procesos migratorios:
 - 4.1 Causas, modalidades y evolución de los flujos migratorios.
 - 4.2 Políticas y legislaciones comparadas.
 - 4.3 Identidades minoritarias.
5. Evaluación de los sistemas de educación y de I + D:
 - 5.1 Evaluación de los sistemas educativos.
 - 5.2 Evaluación de los sistemas de I + D.

Sexto.—La evaluación y propuesta de subvención de las solicitudes recibidas se llevará a cabo en reuniones conjuntas de los respectivos comités científicos del programa, dentro de las fechas señaladas en el punto cuarto.

Séptimo.—Las propuestas de subvención de las solicitudes recibidas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios: 1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo al potencial investigador de los equipos solicitantes y a la existencia previa de relaciones científicas entre los mismos; 2) actividad investigadora desarrollada previamente por los responsables de las solicitudes; 3) adecuación de la propuesta a los temas prioritarios del programa; 4) propuestas de integración de jóvenes investigadores a equipos científicos consolidados, y 5) adecuación de la solicitud de financiación a los objetivos propuestos.

Octavo.—La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por resolución de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La citada resolución se producirá en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de la reunión de los Comités Científicos. En el supuesto de no producirse resolución en el plazo señalado o su prórroga, deberán entenderse desestimadas las solicitudes.

La resolución de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa.

Noveno.—En el marco de este programa cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

Décimo.—Los investigadores responsables de las ayudas subvencionadas deberán remitir, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la cooperación, un informe sobre los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas. Dicho informe deberá llevar la conformidad del representante legal de la entidad a la que esté adscrito el investigador responsable y, en todo caso, habrá de remitirse antes del 31 de diciembre de 1997.

Undécimo.—Las subvenciones por el importe de las ayudas concedidas, serán libradas a las entidades públicas o privadas a la que esté vinculado el investigador responsable. Dichas entidades quedan sujetas al cumplimiento de la normativa establecida en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios

del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1996.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Enric Banda Tarradellas.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Enseñanza Superior.

4174 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 9 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se establecen las bases de la XII Bienal Internacional del Deporte en las Bellas Artes.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 16 de febrero de 1996, páginas 5803 a 5805, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base 4.1, línea cuarta, donde dice: «... y se facilitará también mediante contrato...», debe decir: «... y se facilitará también mediante contacto...».

En la base 7.1, escultura, donde dice: «Primer premio de 1.500.000 de pesetas y medalla. Segundo premio de 500.000 pesetas y medalla.», debe decir: «Primer premio de 2.000.000 de pesetas y medalla. Segundo premio de 1.500.000 pesetas y medalla.».

4175 *ORDEN de 25 de enero de 1996 por la que se modifica el concierto educativo del centro concertado de Educación Primaria, Educación General Básica «Melchor Cano», de Tarancón (Cuenca).*

El centro denominado «Melchor Cano», sito en calle Juan Carlos I número 40 de Tarancón (Cuenca), tiene suscrito concierto educativo para 14 unidades de Educación Primaria, Educación General Básica, en base a lo establecido en la Orden Ministerial de 13 de abril de 1993, («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de los centros privados.

Con fecha 17 de noviembre de 1995, la Dirección provincial de Cuenca, una vez comprobado el funcionamiento de trece unidades concertadas en el referido centro, en el actual curso escolar 1995/1996, considera conveniente la reducción de una unidad al mismo.

Habiendo comunicado al titular del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y concluido el plazo fijado sin haber presentado alegaciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la distribución de una unidad concertada, por falta de alumnado al centro «Melchor Cano» de Tarancón (Cuenca), quedando establecido un concierto para trece unidades de Educación Primaria, Educación General Básica, en el curso 1995/1996.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Cuenca y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular de centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde la fecha de notificación, a la titularidad del centro, de esta resolución.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia